

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

REF. EJECUTIVO COSTAS/ UMH

RAD. 2015-01006

Atendiendo a la petición presentada por la apoderada de la parte actora y por reunir los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se DISPONE:

LIBRAR mandamiento de pago a favor del demandante contra JUAN DANIEL GOMEZ AYURE y DIEGO ANDRES QUINTERO GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$3.869.809) por concepto de costas procesales señaladas en auto del 22 de junio de 2022.
2. Por los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

NOTIFICAR este auto a los ejecutados en forma personal según lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., advirtiéndole que tiene el termino de cinco (5) días para pagar, o de diez (10) para presentar excepciones de mérito, los cuales correrán simultáneamente (artículos 431 y 432 del C.G. del P). Se le advierte a la parte demandante que para dicho propósito también podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

